



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CX CII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de agosto de 2011
No. 39

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO "RINCONADA DE LA LAGUNA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 08/2011, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACION DE UN SEGUNDO TURNO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 868-A1, 3468, 3480, 3481, 3482, 3483, 3485, 3487, 3488, 3489, 3492, 3490, 886-A1, 887-A1, 888-A1, 889-A1, 895-A1, 3473, 3477, 3471, 3472, 531-B1, 528-B1 y 530-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 893-A1, 3484, 3486, 3474, 3475, 3476, 527-B1, 529-B1, 892-A1, 890-A1, 528-B1, 894-A1, 891-A1, 3479, 3478 y 3491.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y

LICENCIADA

BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

"GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V. POR SI Y

EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE Y

FIDEICOMISARIO EN EL FIDEICOMISO No. "F/16808-2".

PRESENTE S.

Me refiero a su escrito recibido con fecha cuatro de julio de dos mil once, con número de folio ACU-015/2011, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y social progresivo denominado "RINCONADA DE LA LAGUNA", para desarrollar 3,900 viviendas (1,560 de tipo social progresivo y 2,340 de tipo interés social), en una fracción de terreno con superficie de 393,840.35 M² (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de una superficie total de 406,599.21 M² (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS), ubicado en Camino a España No. 300, Barrio de Santiago 1^a Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 20,070 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Promotora de Hogares Ideales",

S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil No. 00024407 de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 278,970 de fecha quince de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado al Notario No. 10, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la sociedad "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., por el de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 24,407 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil, misma que tiene como objeto social entre otros, realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena y en general de todo género de obras de ingeniería y arquitectura, urbanas.

Que se tiene por acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 289,496 de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 24,407 de fecha diez de agosto de dos mil cuatro.

Que mediante la Escritura Pública No. 119,135 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **Constitución del Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. F/16808-2**, celebrado entre la Empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria, entre otros; Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, oficina registral de Zumpango, México, en el Libro 2º, Sección Primera, bajo la Partida No. 643, Volumen 133, de fecha siete de abril de dos mil once.

Que mediante la Escritura Pública No. 119,866 de fecha trece de junio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **Poder Especial** que otorga Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, a favor de la Empresa "Geo Hogares Ideales" S.A. de C.V.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 47,970 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 34, bajo la Partida No. 220-225, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 236,625 de fecha dos de agosto de dos mil siete, otorgada ante al fe del Notario Público No. 98 del Distrito Federal, actuando como Asociado en el Protocolo del Notario No. 6, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en el Libro 1º, Sección Primera, Volumen 63, bajo la Partida No. 1082 al 1084, de fecha diez de abril de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 27,211 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 221 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en el Libro 1º, Sección Primera, Volumen 164, bajo la Partida No. 2,643 y 2644, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez.
- Escritura Pública No. 14,806 de fecha veintiocho de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 221 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 42, bajo la Partida No. 764-965 de fecha 8 de junio de dos mil seis.

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** No. LUS/115/005/2011 de fecha once de abril de dos mil once, para los predios objeto del desarrollo, la cual se complementa con el oficio No. 22401A000/102/2011 de fecha diecisiete de junio de dos mil once.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, mediante oficio No. ODAPAZ/DG/047/2010 de fecha veintidós de julio de dos mil diez, expidió la factibilidad de **dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/012/2011 de fecha diez de febrero de dos mil once, emitió opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo, el cual se complementa con el diverso oficio No. 206B42000/000729/2011 de fecha veintinueve de marzo de dos mil once.

Que mediante oficio No. SGG/ASF/DGPO/O-2521/2011 de fecha cuatro de mayo de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/208/09 de fecha ocho de julio de dos mil nueve, la cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2684/10 del veintinueve de noviembre de dos mil diez y 212130000/DGOIA/OF/583/11 de fecha veintitrés de marzo de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, mediante el oficio No. 21101A000/392/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once, el cual se complementa con el diverso No. 211011000/366/2011 de fecha uno de abril de dos mil once.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura del Departamento de Planeación y Construcción de la División Valle de México Norte, Zona Ecatepec, mediante oficio No. 3-FJM-0426/2010 de fecha nueve de marzo de dos mil once, informó que existe factibilidad para el suministro del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que el Municipio de Zumpango a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DUM/042/2011 de fecha veintiocho de enero de dos mil once, otorgó su **opinión favorable** para la realización del conjunto urbano.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, mediante oficio No. número ODAPAZ/DG/127/2011 de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, se pronunció respecto de los **canales** que cruzan los predios objeto de desarrollo.

Que la Dirección General de Vialidad mediante el oficio No. 211011000/630/2011 de fecha treinta de mayo de dos mil once, manifestó a la empresa promotora del desarrollo su visto bueno para la adecuación del **entronque** del paseo Zumpango con el Camino a España.

Que obran en el expediente formado al desarrollo, los planos que contiene el **trazo del cruce** a nivel "Camino a España" "Rinconada de la Laguna", con clave PGT-01, validados por la Dirección de Normatividad y Proyectos de la Junta de Caminos del Estado de México.

Que la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, mediante escrito de fecha nueve de mayo de dos mil once, comunicó al Presidente Municipal de Zumpango, la sección que debe considerar la vialidad denominada "**Paseo Zumpango**", la cual cruza el desarrollo de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1679/2011 de fecha uno de julio de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., por sí y en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso No. "F/16808-2", representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y social progresivo denominado "**RINCONADA DE LA LAGUNA**", como una unidad espacial integral para desarrollar 3,900 viviendas (1,560 de tipo social progresivo y 2,340 de tipo interés social), en una fracción de terreno con superficie de 393,840.35 M² (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de una superficie total de 406,599.21 M² (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS), ubicado en Camino a España No. 300, Barric de Santiago 1^a Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	246,573.77 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,346.41 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (Incluye 5,294.48 M ² de donación adicional):	52,094.48 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN MUNICIPAL POR CANALES DE ESCURRIMIENTOS DE AGUA PLUVIAL:	5,418.76 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	87,406.93 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	393,840.35 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	12,758.86 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	406,599.21 M²

NUMERO DE MANZANAS:	17
NUMERO DE LOTES:	191
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVO:	1,560
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	2,340
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	3,900

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, en el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**RINCONADA DE LA LAGUNA**", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 87,406.93 M² (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 46,900.00 M² (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 5,294.48 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 52,094.48 M² (CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 23,400.00 M² (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, y conforme a su solicitud, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración de agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, México, mediante oficio No. ODAPAZ/DG/047/2010 de fecha veintidós de julio de dos mil diez, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/012/2011 y 206B42000/000729/2011 de fechas diez de febrero y veintinueve de marzo, ambos de dos mil once respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21101A000/392/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once y 211011000/366/2011 de fecha uno de abril de dos mil once.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y II, y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **DOS JARDINES DE NIÑOS DE 6 AULAS,** en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), cada uno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA JARDIN.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación nortesur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaieras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

- C). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,864.00 M² (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,380.00 M² (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

- D). **ESCUELA SECUNDARIA DE 17 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,836.00 M² (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 1 aula didáctica).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 17.00 M³.

- E). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 492.00 M² (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

F). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 11,232.00 M² (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 16,848.00 M² (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO.

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/208/09 de fecha ocho de julio de dos mil nueve, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2684/10 del veintinueve de noviembre de dos mil diez y 212130000/DGOIA/OF/583/11 de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2521/2011 de fecha cuatro de mayo de dos mil once, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$269'326,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'857,425.00 (UN

MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$185'742,500.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo social progresivo e interés social.

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'512,529.20 (UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 2,340 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo, y la cantidad de 318,427.20 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el desarrollo por las 1,560 viviendas de tipo social progresivo. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$39,912.43 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$2,645.06 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS SEIS CENTAVOS M.N.), por los derechos de **fusión** de tres predios que en el presente se autoriza.

De igual manera, con fundamento en lo establecido por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Zumpango, Estado de México, la cantidad de \$2,137.59 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por los derechos de autorización de **subdivisión** en dos predios que este Acuerdo se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición no exceda de \$248,116 pesos y las vivienda de tipo interés social serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$248,116 pesos y menor o igual a \$322,551 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$596,230.97 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** le pagarán la cantidad de \$663,223.21 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS VEINTIUN CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo consideradas en este conjunto urbano.

Pagarán los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgarán a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

En Términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente, la Fiduciaria en lo que corresponda y los Fideicomisarios, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. Asimismo, para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano **"RINCONADA DE LA LAGUNA"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos, previamente deberán obtener las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2521/2011 de fecha cuatro de mayo de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado norponiente del Lote 2, manzana XIX-A, en el área destinada a donación municipal con frente a la vía pública.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y social progresivo denominado "**RINCONADA DE LA LAGUNA**" ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 3, 10, 31, FRACCIÓN III, 42, APARTADO A, FRACCIONES II Y XIV, Y APARTADO C, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 3, 12, 14 Y 16, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA, Y

CONSIDERANDO

Uno de los principales objetivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es brindar una pronta y expedita procuración de justicia, así como garantizar eficiencia, legalidad e imparcialidad en el servicio, comprometiéndose a mejorar continuamente, cumpliendo con las funciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas;

Que es propósito de la actual administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México ampliar el servicio de procuración de justicia en los municipios de la entidad, a fin de brindar una atención ágil y oportuna a la sociedad que lo solicite;

Que por Acuerdo número 04/2008, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día siete de febrero de dos mil ocho, se creó la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Acolman, Estado de México, la que actualmente funciona con un solo turno, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas los días sábados;

Que la Agencia del Ministerio Público de Acolman, dependiente de la Fiscalía Regional de Ecatepec, otorga la prestación del servicio en el referido Municipio, sin embargo, este no resulta suficiente debido al crecimiento poblacional e incidencia delictiva, por ello, se considera oportuno la creación de otro turno, para que laboren en un horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a domingo, de forma alternada, los 365 días del año;

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 08/2011, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE UN SEGUNDO TURNO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se crea un segundo turno en la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Acolman, Estado de México, con jurisdicción y competencia en el referido Municipio.

SEGUNDO.- El horario de labores del primero y segundo turnos de la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Acolman, será de 9:00 a 21:00 horas de lunes a domingo, de forma alternada, los 365 días del año, y estarán ubicados donde actualmente se encuentra funcionando la Agencia, sito en Paseo Valle de las Flores s/n Colonia Real del Valle Norte, Municipio de Acolman, Estado de México. Sin perjuicio de crearse diversos turnos, si las necesidades del servicio público de procuración de justicia así lo requieren.

TERCERO.- La numeración que utilizarán los turnos primero y segundo de la Agencia del Ministerio Público del Municipio de Acolman, para identificar las carpetas de investigación, será conforme al sistema informático aplicable.

CUARTO.- Se instruye al Fiscal Regional de Ecatepec, a fin de que dicte las disposiciones administrativas que legalmente correspondan con la finalidad de lograr el funcionamiento y expeditéz en la integración y determinación de las carpetas de investigación que se inicien en el primero y segundo turnos de la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Acolman, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración, para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario respecto de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para el adecuado funcionamiento del turno que en este Acuerdo se crea.

TERCERO.- Se instruye al Director General del Instituto de Servicios Periciales y al Comisario General de la Policía Ministerial, para que atiendan con toda oportunidad y diligencia los requerimientos que les sean solicitados por los titulares del primero y segundo turnos de la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Acolman.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día tres del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

CATALINA VILLANUEVA CUEVAS, por su propio derecho bajo el expediente número 668/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un predio con ubicación actual Suroriente que es calle Francisco I. Madero sin número oficial de identificación,

Barrio San Martín, Municipio de Jaltenco, Estado de México, predio denominado "Solar de Casa", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: en tres líneas, la primera de 56.30 metros con calle Cristóbal Colón, la segunda 23.00 metros con Ismael Mohedano Ramos y la tercera 1.13 metros con José Luis Santoyo Blancas; al norponiente: en dos líneas, la primera de 89.84 metros con calle Ricardo Flores Magón, la segunda 30.00 metros con Delfino Sánchez Hernández y Santa Tález Meza; al suroriente: en tres líneas, la primera de 52.91 metros con Cirilo Hidalgo Sánchez, Oscar García Hidalgo, Angel Martínez Cruz, Angela Hidalgo Rafael y José Luis Santoyo Blancas, la segunda de 10.00 metros con Ismael Mohedano

Ramos y la tercera en 56.00 metros con calle Francisco I. Madero; al surponiente: en dos líneas, la primera de 61.20 metros con Simón Manuel Villanueva Mena y la segunda 20.00 metros con Santa Tólez Meza, teniendo una superficie aproximada de 7,557.22 metros cuadrados de los cuales 115.00 metros cuadrados son de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil once (2011). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

868-A1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE LUIS MIGUEL PEREZ GARDUÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 637/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en calle Galeana sin número, Barrio Huicalco, Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera 3.65 metros con privada, la segunda 23.15 metros con privada; al sur: en dos líneas, la primera 26.30 metros con Jesús Santillán Viveros, la segunda 4.50 metros con Jesús Santillán Viveros; al oriente: en dos líneas, la primera 0.60 metros con Alejandro Soto Torres, la segunda 26.30 metros con Alejandro Soto Torres; y al poniente: 15.50 metros con Daniel y Mario Soto Torres, teniendo una superficie aproximada de 593.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil once (2011). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

868-A1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARIA CRISTINA FLORES AVILA.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 362/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) contra MARIA CRISTINA FLORES AVILA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por BANCO DE MEXICO S.A. y ahora demandada, señora MARIA CRISTINA FLORES AVILA, en su calidad de acreditada y garante hipotecario, de fecha 10 de abril de 1992.

b).- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la ahora demandada señora MARIA CRISTINA FLORES AVILA, de fecha 11 de agosto de 1995, pasado ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 2 de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 491-11412, del volumen 204, libro segundo, a foja 82, sección primera, de fecha 12 de octubre de 1995.

c).- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 60,219.68 (Sesenta mil doscientos diecinueve punto sesenta y ocho unidades de inversión), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido la señora MARIA CRISTINA FLORES AVILA, en su calidad de acreditada y garante hipotecario, ahora demanda, en la hipótesis prevista en el inciso a) de la cláusula sexta que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la ahora demandada, de fecha 11 de agosto de 1995 al que se hará referencia con posterioridad, d).- El pago de la pena convencional a razón de \$ 45,936.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

d).- El pago, por concepto de abono a capital no pagado, generado a la fecha de presentación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las siguientes condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecario celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidaran en ejecución de sentencia.

e).- El pago, por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de la presentación de esta demanda, el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda; concepto que se liquidaran en ejecución de sentencia.

f).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE

MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto de se liquidara en ejecución de sentencia.

g).- El pago por concepto de gastos de seguro, generado a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones. Montos y porcentajes estipulados en la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIA) y la parte acreditada ahora demandada, relacionada como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que será liquidado en ejecución de sentencia las cantidades que se reclaman en las prestaciones anteriores deberán ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las unidades de inversión (UDIS) se señale en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer líquidas las unidades de inversión UDIS, en ejecución de sentencia.

h) El pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución.

Dado que se desconoce el domicilio de MARIA CRISTINA FLORES AVILA, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de este Estado, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivos, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, México, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3468.-26, 29 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 635/2011, la señora VICENTA ISABEL GUADALUPE DIAZ LOPEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio denominado "Davoro", ubicado en el Cuartel Segundo de Atlacomulco, Estado de México, actualmente calle El Capulín sin número, Colonia Mora, en Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 60.00 metros con el canal de irrigación, actualmente con José Luis Martínez Rubio; al sur: 63.00 metros con terreno de Alfonso Rubio, actualmente con Ma. del Carmen García Rubio y Rafael Ignacio García Rubio; al oriente: 108.00 metros con terreno de José Ocaña, actualmente con terreno de Joel Rubio Gómez, Ma. Elena Rubio Gómez, Teresa Rubio Gómez y Juan

Rubio Gómez; al poniente: 96.00 metros con un Vivero, actualmente Inmobiliaria y Constructora Interamericana, con una superficie total de 6,240.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince de agosto de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a veintitrés de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3480.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 1792/09.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio del año en curso, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PAREDES ALCANTARA MARIO, TORRES ROJAS ROCIO, expediente 1792/09, en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 486, 570, 572, 573 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar en pública subasta la finca hipotecada ubicado en la vivienda A, en condominio construida sobre el lote 7, de la manzana 10, calle Loma Verde, del conjunto urbano denominado Lomas de Ixtapaluca, Colonia Valle Verde Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día veintitrés de septiembre del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo que es de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Imagen y sitios públicos de costumbre. México, D.F., a 12 de agosto del 2011.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

3481.-29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

MARGARITA HERNANDEZ DE PONCE y ELISA MAYA DE PONCE.

En los autos del expediente 924/2010, relativo a las Diligencias de Apeo y Deslinde, promovido por FLORINA BALDERAS BASURTO, también conocida como FLORINA BALDERAS BASURTO DE ZARATE y FLORINA BALDERAS DE ZARATE, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 45.00 metros colinda con María Flores; al sur: 79.00 metros con el camino que conduce a Boximo; al

oriente: 24.10 metros colinda con Epifanio Rosales González; al poniente: 28.25 metros y colinda con camino que conduce a Huereje, con una superficie aproximada de 16-23 has. Funda su petición en los siguientes hechos: I) En fecha 6 de mayo de 1972 adquirió el promovente el inmueble por contrato de compra venta con VIRGINIA y CONCEPCION de apellidos GONZALEZ FLORES, quienes a su vez lo adquirieron de EPIFANIO ROSALES GONZALEZ, como se acredita con la escritura número 6932, volumen XLII. II) El inmueble esta registrado en la Oficina de Catastro y en la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca, México, con una superficie de 3,057.00 m². III) Posteriormente en fecha catorce de julio de 1982, mediante contrato de compra venta la promovente, quien compró y adquiere para sí y su menor hija, de los señores MARIO BENITEZ ZARATE y MARIA DE LA LUZ MONDRAGON MONDRAGON, la fracción de terreno ubicado en el Barrio de San Pedro, hoy en la calle Francisco I. Madero, Colonia Centro, de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.15 m con las vendedoras; al sur: 24.20 m con Epifanio Rosales; al oriente: 27.00 m con Epifanio Rosales; y al poniente: 29.00 m y colinda con camino, con una superficie aproximada de 661.76 metros cuadrados, contrato de compraventa que se formalizo en fecha 14 de abril de dos mil nueve, mediante escritura 18,226, pasada ante la fe del Notario Público número 49 del Estado de México. IV) En este orden de ideas a fin de acreditar que tiene motivos suficientes para promover las diligencias de apeo y deslinde, el antecedente registral del cual se desprendió la fracción de terreno que adquirió para su menor hija a favor de las señoras MARGARITA HERNANDEZ DE PONCE y ELISA MAYA DE PONCE, las cuales adquirieron mediante contrato de compra venta de la señora FLORENTINA PONCE FLORES, el cual tiene una superficie de 4,950 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 88.00; al sur: 56.35 quiebra al oriente 29.35 m y sigue al sur 25.00 y linda con Epifanio Rosales; al oriente: 48.00 m con Epifanio Rosales; al poniente: 81.50 m con camino. Antecedentes que tiene las siguientes anotaciones marginales "la señora ELISA MAYA DE PONCE vende la parte que corresponde (661.76 m²), a los señores BENITEZ ZARATE y MARIA DE LA LUZ MONDRAGON DE BENITEZ, asiento 169, fojas 132 y 133, de fecha de 6 de mayo de 1971, lo anterior adquiere relevancia, si se toma en cuenta que la referida compra venta es de fecha 3 de noviembre de 1967. V) Así las cosas en septiembre de 2007, el señor MIGUEL ANGEL NAVARRETE MERCADO, me demando, la usucapión de una fracción de terreno en el expediente 1156/07, radicado en este Juzgado, solicitando se tenga a la vista a efecto de acreditar lo manifestado de mi parte. VI) Por lo anteriormente manifestado es por lo que tiene motivos suficientes para promover en el presente vía y forma. VII) Medidas, colindancias y superficie reales, según levantamiento topográfico reciente: norte: en dos líneas la primera de 58.182 metros con propiedad de Margarita Hernández de Ponce y Elisa Maya de Ponce, la segunda línea de 24.200 m con propiedad de Florina Balderas Basurto y María Guadalupe Zárate; al sur: en ocho líneas, partiendo de oriente a poniente la primera de 12.007 m, la segunda línea de 5.671, la tercera línea de 5.928 m, la cuarta línea de 21.748 m, la quinta línea de 22.551 m, la sexta de 16.896 m, la séptima de 2.826 m y la octava de 2.615 m colindando con camino que conduce a Boximo, actualmente calle Adolfo López Mateos; oriente: 20.702 m con Epifanio González, actualmente con Comisión Federal de Electricidad; poniente: en dos líneas la primera de 27.00 m con Florina Balderas Basurto y María Guadalupe Zárate Balderas, y la segunda de 30.162 m con calle Francisco I. Madero, superficie aproximada de 3,132.497 m². VIII) Finalmente a fin de acreditar el nombre e identidad de la suscrita, exhibe el testimonio notarial número 18354, pasado ante la fe del Notario Público número 49 del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, del cual se desprende el nombre completo y de soltera FLORINA BALDERAS BASURTO, posterior al matrimonio como era la costumbre FLORINA BALDERAS DE ZARATE y/o FLORINA BALDARES DE ZARATE. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de

siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO, haciéndole saber que deberá de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de que comparezca en el presente procedimiento. Así mismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3482.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 440/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México. LUCIA JARDON SANABRIA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número 138, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.90 metros colinda con Elena Jardón Sanabria, actualmente con Mario Orlando Salas y Héctor Sanabria Pérez; al sur: 95.90 metros colinda con Sabino Jardón Sanabria; al oriente: 18.05 metros colinda con calle Independencia; y al poniente: 17.75 metros colinda con Juan Jardón Recillas, actualmente con Blanca Jardón Sostenes y Filiberta Jardón Sostenes, con una superficie aproximada de 1,717.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo hasta la fecha en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

3483.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

C. RODOLFO FELIPE RUIZ ROJAS, se le hace saber:

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente número 198/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre RECTIFICACION DE ACTA, promovido por VICTOR ESTEBAN RUIZ CHAPARRO en contra de EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEMASCALCINGO, MEXICO Y OTROS.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA

PRESTACIONES

UNICA.- La RECTIFICACION DE TRES ACTAS por existir en todas ellas error en el nombre correcto del actor, la primera de ellas que es la de matrimonio civil celebrado ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Temascalcingo, México, el día ocho de agosto de 1959, se señaló que su nombre era el de DOMINGO RUIZ, siendo el correcto el de VICTOR ESTEBAN RUIZ CHAPARRO.

HECHOS

1).- Que en fecha 3 de agosto de 1931, VICTOR ESTEBAN RUIZ CHAPARRO, nació en Temascalcingo, Estado de México. 2).- Que el actor en sus actos públicos y privados ha estado utilizando diversos nombres tales como VICTOR ESTEBAN RUIZ CHAPARRO, DOMINGO RUIZ y DOMINGO RUIZ CHAPARRO, siendo que su nombre correcto y completo es el de VICTOR ESTEBAN RUIZ CHAPARRO, y por ello al celebrar su matrimonio civil con su actual esposa OLIMPA ROJAS cuando contrajo dicho matrimonio utilizó el nombre de DOMINGO RUIZ, el 8 de agosto de 1959, posteriormente al registrar a dos de sus menores hijos de nombres RODOLFO FELIPE y JESUS RAFAEL ambos de apellidos RUIZ ROJAS, se asentó como en las dos actas como su nombre el de DOMINGO RUIZ CHAPARRO y DOMINGO RUIZ, siendo su nombre correcto el de VICTOR ESTEBAN RUIZ CHAPARRO. 3).- Así mismo en fecha 10 de abril del año 2007, el actor compareció ante el LIC. JOSE MARIA HERRERA OLMOS, Notario Público número 164 del Estado de México y llevó a cabo una declaración testimonial en la que señaló que en diversos actos civiles, sociales y administrativos, utilizó indistintamente los nombres de DOMINGO RUIZ, DOMINGO RUIZ CHAPARRO y VICTOR ESTEBAN RUIZ CHAPARRO siendo su nombre correcto el de VICTOR ESTEBAN RUIZ CHAPARRO.

Dado que se desconoce el domicilio de RODOLFO FELIPE RUIZ ROJAS por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta.-Doy fe.

Dado en: El Oro, Estado de México, a once de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3485.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 350/2011, relativo al Procedimiento judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ROBERTO LOPEZ MORENO, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Independencia s/n, San

Salvador Tizatalli, Metepec, Estado de México con una superficie de 890.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.90 metros linda con Adolfo Saturnino López Nieto; al sur: 13.17 metros linda con Enrique López Nieto y Margarita Romero Malvárez; al oriente: 49.43 metros en dos líneas: 34.17 metros con Pablo Colín Dávila, 15.26 metros con Domingo Pichardo Delgado; al poniente: 48.10 metros linda con Residencial La Escondida. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el ocho de agosto de dos mil once.-Doy fe.-

Ordenado en auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3487.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 261/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PRIMITIVO VARGAS CRUZ en contra de FERNANDO VEGA SANCHEZ, en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de julio del año dos mil once ordenó emplazar a FERNANDO VEGA SANCHEZ por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando en la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a la parte demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México: Relación sucinta de demanda. Prestaciones.-

A) La usucapión sobre el bien inmueble, ubicado en el lote de terreno número nueve, de la manzana cuarenta y siete letra "A", de la Colonia Adolfo López Mateos, actualmente cerrada de Nayarit número nueve, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, fracción de terreno que mide y linda: al noreste: 11.00 metros con lote diez, al suroeste: 10.00 metros con Cerrada de Nayarit, al noroeste: 11.50 metros con vendedor y al sureste: 10.00 metros con lote tres, con una superficie aproximada de 110.00 metros cuadrados y como consecuencia de ello la declaración judicial de que el suscrito soy el legítimo propietario de dicho bien inmueble, por las razones y condiciones que más adelante se detallarán.

B) El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

3488.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 834/10, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovida por LILIAN BELTRAN PAZ, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cinco de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a VICENTE CRUZ HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en base a la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado; en virtud de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos, habiendo transcurrido más de dos años sin que tengamos vida en común, B).- La guarda y custodia del menor ISRAEL ALEJANDRO CRUZ BELTRAN, a favor de la suscrita. C).- El pago de gastos que el presente juicio origine, HECHOS, 1.- En fecha veintisiete de julio del año mil novecientos noventa y dos, contraí matrimonio civil con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 03 de Toluca, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a este ocurso de demanda (anexo uno). 2.- Como puede verse en el acta de matrimonio referida antes de casarnos habíamos procreado a nuestra hija DANIELA LILIANA CRUZ BELTRAN, como puede verse en las anotaciones que tiene el acta mencionada, la cual fue registrada en la misma fecha en que nos casamos, al contraer matrimonio la niña tenía dos meses de nacida, menor que nació, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos, como se demuestra con la copia certificada de su acta de nacimiento (anexo dos), 3.- En fecha cuatro de julio del año mil novecientos noventa y tres, nació nuestro hijo de nombre ISRAEL ALEJANDRO CRUZ BELTRAN, tal y como se demuestra con su acta de nacimiento que anexo a la presente con el número tres, 4.- Como se ha demostrado con las actas mencionadas al momento de casarnos se registró a nuestra hija DANIELA LILIANA CRUZ BELTRAN, la cual contaba en ese momento con dos meses de nacida, es decir que nuestra relación inició aproximadamente dos años atrás, a partir de la fecha del matrimonio el domicilio conyugal se estableció en Adolfo López Mateos s/n, casa 34 A Rinconada La Mora, Toluca, México, Domicilio del cual en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos el demandado se fue sin mediar motivo alguno simplemente salió y no regresó, aclaro que en esa fecha tenía aproximadamente tres meses de embarazo, naciendo posteriormente mi hijo, al tener más de dos años de separados y no existir la ayuda mutua, la convivencia y no cumplirse los fines del matrimonio, es por ello que recurro a esta vía solicitando el divorcio necesario por los motivos expresados. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que no se adquirieron bienes en la sociedad conyugal. Se dejan a disposición de VICENTE CRUZ HERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

3489.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 383/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS TRUEBA DAVILA a través de sus endosatarios en procuración DINORAH JAZMIN RUIZ LAGUNA y MARCO ANTONIO RAMOS AMADOR, en contra de MARIA CRUZ SANCHEZ, el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Con fundamento en los artículos 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como con los artículos 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, ubicado en calle de Los Ramos sin número, de la Cabecera Municipal Villa Cuauhtémoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 mts. con Vicente Galicia, al sur: 40.00 mts. con José González de la Luz, al oriente: 7.84 mts. con una zanja y al poniente: 6.43 mts. con Rosa Cruz Salazar, con una superficie aproximada de: 226.00 mts². y con los siguientes datos registrales, asiento número 242 (doscientos cuarenta y dos), foja 80 (ochenta) frente, volumen XIV (catorce), libro primero, sección primera de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, cuyo valor estimado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada es por la cantidad de \$90,400.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada en consecuencia se convocan postores para la venta del bien inmueble descrito, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, por lo tanto, anúnciese su venta en forma legal, a través de publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otzolotepec, Estado de México, ya que es el Distrito donde se ubica el inmueble a rematar, quedando obligada la promovente para presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, de las publicaciones, apercibida que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la almoneda. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos, cinco y diecisiete ambos de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

3492.-29 agosto, 2 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EDUARDO ABEL JALIL FESH y DULCE MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOSA.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, se radicó el expediente número 496/00 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de EDUARDO ABEL JALIL FEHS y MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOSA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1. El pago por concepto de suerte principal de la cantidad de \$389,361.22 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), al día doce de septiembre de dos mil, fecha del estado de cuenta certificado.
2. El pago por concepto de abono a capital no pagado de la cantidad de \$27,190.96 (VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 96/100 M.N.) y que se han generado al día doce de septiembre de dos mil.
3. El pago por concepto de erogaciones no pagadas de la cantidad de \$ 357,136.30 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) y que se han generado al día doce de septiembre de dos mil.
4. El pago por concepto de intereses moratorios de la cantidad de \$1,024,223.73 (UN MILLON VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 73/100 M.N.
5. El pago por conceptos de gastos de seguro de la cantidad de \$25,392.86 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) y los que se sigan generando.
6. El pago de gastos y costas.

Toluca, México, once de abril de dos mil once.

Por presentado con el escrito de cuenta al Licenciado Luis Fernando Albarrán Corona, en su carácter de Apoderado de Recuperación de Comercio Interior, S. de R.L. de C.V., personalidad que acredita en términos del testimonio de la escritura pública número 99,497 pasada ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal, y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, se tiene por apersonada a dicha institución como cesionaria de los derechos de crédito y litigiosos del presente juicio que realiza a su favor Banco Nacional de México, S.A., en su carácter de cedente, circunstancia que se acredita en términos del contrato de cesión onerosa de crédito y sus respectivos derechos litigiosos el cual se contiene en el instrumento notarial número 56,309 ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes. Devuélvanse al promovente los instrumentos notariales originales previo cotejo debiendo agregar en autos constancia que por su recibo otorgue. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1076 del Código de Comercio, en cuanto al emplazamiento de la parte demandada que solicita, estése a lo ordenado en acuerdos del primero y cuatro de abril del año dos mil dos, en el entendido que el presente proveído deberá formar parte de los acuerdos antes mencionados.

NOTIFIQUESE.

JUEZ, SECRETARIO.- DOS FIRMAS
ILEGIBLES.-

Dado que se desconoce el domicilio de EDUARDO ABEL JALIL FEHS y MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOSA, por auto de fecha uno de abril de dos mil dos se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad siendo este "El Sol de Toluca" y el Sol de México; haciéndole saber que

debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativa, asimismo prevengase para que señale domicilio en esta Ciudad para que se hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, previa razón que realice al efecto el Notificador del Juzgado.-Toluca, México, cuatro de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3490.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 577/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por JAVIER RIZO MOYA, la actora promueve diligencias de inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: calle 20 de Noviembre número 38, Cabecera Municipal, San Francisco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 1974 mts2. (un mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero en 54.19 mts. con Leticia Martínez Flores, el segundo en 27.86 mts. Con Guadalupe Frago Robellada, al sur: en 81.90 mts. con María Antonia González Romero y María Luisa Marina de Suárez, al poniente: en dos tramos, el primero en 12.59 mts. con Guadalupe Frago Robellada y el segundo en 16.88 mts. con calle 20 de Noviembre, al oriente: en 29.47 mts. con barranca y/o Andador Ecológico.

La actora manifiesta que desde el día 01 de diciembre del año dos mil, se encuentra en posesión del inmueble antes detallado, mismo que adquirió a través de contrato privado de promesa de compra venta que celebró con el SR. GERARDO RAUL FRAGOSO ROBELLADA, con las medidas y colindancias ya mencionadas, lo que acredita con el original de dicho contrato que exhibe, y que desde esa fecha tomó posesión del mismo y la ha detentado en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario, además que ha sido de buena fe e ininterrumpidamente, así mismo exhibe el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad adscrito al Municipio de Ecatepec y Coacalco, México, igualmente exhibe original de la constancia ejidal expedida por el Presidente de la Unión de Ejidos de este Municipio con lo que demuestra que el inmueble que detenta no pertenece a dicho ejido de fecha 20 de junio del 2011, por tal razón promueve la inmatriculación judicial para que en definitiva se declare que de ser poseedor se ha convertido en propietario del mismo. y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, lo inscriban a su favor para que en un futuro le sirva como Título de Propiedad. Por tanto el Juez ordena publicar por edictos un extracto de la solicitud con los datos necesarios por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley.-Edictos que se expiden a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha dos (2) de agosto de dos mil once (2011).-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

886-A1.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 754/2011, la inmatriculación, mediante resolución judicial del terreno de mi propiedad que se encuentra ubicado en la población de Santo Tomás Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, conocido comúnmente como el "Los Lotes I, II y III", mismo que tiene una superficie de 884.81 ochocientos ochenta y cuatro punto ochenta y un metros cuadrados, con las medidas y colindancias que más adelante se detallarán.

FUNDO MI SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Desde hace más de cinco años estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente de un terreno que se encuentra ubicado en la población de Santo Tomás Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido comúnmente como "Los Lotes I, II y III", de calidad cerril de los llamados de común repartimiento; mismo que tiene una superficie de 884.81 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros linda con Circuito Cuauhtémoc, al sur: 29.93 metros linda con Gloria Granados Chirinos, al este: 29.84 metros linda con calle Privada Xicoténcatl, al oriente: 29.35 metros linda con calle Florida, por lo que pido se sirva realizar la correspondiente notificación de Ley, en la PLANTA ALTA dentro del Palacio Municipal en Avenida Juárez Sur sin número, Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio para ser notificado el C. Síndico Municipal, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para los efectos de que sea notificado de las presentes diligencias.

ESTA DECLARACION LA HAGO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor DANIEL RODRIGUEZ FUENTES, según consta en el contrato derivado de compraventa de fecha 16 de enero del 2003, que acompaño y que constituye un título fehaciente de que lo he venido poseyendo por un período ininterrumpidamente de más de cinco años anteriores a esta solicitud, señalando que no cuento con el original, ya que al momento de firmar el contrato de compraventa sólo se firmó un original y al día siguiente 17 de enero del 2003, nos trasladamos ante el Notario Público Número Sesenta y Seis del Estado de México, Lic. Juan José Aguilera González, para los efectos de que nos expidiera una copia certificada de dicho contrato quedándose mi vendedor con el original y entregando únicamente la copia certificada del contrato de marras, y el cual anexo a la presente.

3.- El terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por aquí encontrarse el mismo, bajo el número de clave catastral 094 14 820 01 00 0000, y está al corriente en el pago de sus impuestos municipales como lo acredito con el recibo oficial correspondiente, así como con la certificación de no adeudo predial expedido al suscrito por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día 28 de junio del año 2011, los cuales agrego a la presente solicitud.

4.- De la misma forma exhibo el traslado de dominio a favor de la suscrita, de fecha 08 de marzo del 2011, con el recibo de pago oficial número M 773302, expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

5.- El terreno de mi propiedad, bajo protesta de decir verdad no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna el Registro Público de la Propiedad, en el Estado de México, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción, mismo que anexo al presente libelo.

6.- Agrego de la misma forma al presente escrito el plano descriptivo y de localización expedido por el perito JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, profesionista en la materia, plano que cuenta con la firma y sellos del perito autorizado así como Cédula Profesional en el cual lo acredita como arquitecto y credencial que lo acredita como perito responsable de obra privada por el Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble de mi propiedad, donde está plenamente identificado.

7.- Por otra parte, agrego a esta promoción inicial, la constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Santo Tomás Chiconautla, de donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de agosto del año dos mil once.

VALORACION.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diez de agosto de dos mil once.-Autoriza: la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

886-A1.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 34/2011.
SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CASTRO CASTAÑEDA PABLO IVAN EN CONTRA DE ANTONIA LOPEZ ISLAS, EXPEDIENTE NUMERO 34/2011, LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quienes se les tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen, y tomando en consideración que no fue posible la localización de la demandada en los domicilios proporcionados por las diversas autoridades a quienes les fue solicitado el mismo NOTIFIQUESE POR EDICTOS A ANTONIA LOPEZ ISLAS, la admisión de las presentes diligencias de jurisdicción con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles que se publican por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en los estrados, concediendo a dicha demandada el término de veinte días para que comparezca ante Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Federal, a recibir las copias simples de traslado, las que se encuentran a disposición de ANTONIA LOPEZ ISLAS, en el local del mismo. Para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en estrados.-México, D.F., a 3 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

887-A1.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

VICTOR HUGO MARTINEZ HERRERA.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora ALBA SUSANA ARGUELLES AMADOR, bajo el expediente 419/10-1, promueve en su contra el Juicio de Ordinario Civil, divorcio necesario, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial habido entre la suscrita y el demandado fundándose para ello en la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B) La disolución de la sociedad conyugal, existente con motivo del matrimonio que pretendo disolver; en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

1.- En fecha veintinueve de marzo del año dos mil ocho, la promovente contrajo matrimonio con el demandado VICTOR HUGO MARTINEZ HERRERA, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante el matrimonio que celebró con el demandado no procrearon hijo alguno, mucho menos antes de la celebración del mismo.

3.- El último domicilio conyugal que establecieron entre el demandado y la promovente fue el ubicado en la calle Jardín de la Amistad, Condominio Parque Bambú, manzana 16, lote 11, Casa 65, Amistad. Condominio Parque Bambú, manzana 16, lote 11, casa 65, Fraccionamiento Hacienda del Jardín Segunda Sección, en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

4.- Durante el matrimonio que celebró con el demandado no se adquirieron bienes de fortuna.

5.- A partir de que contrajo matrimonio con el demandado, hicieron vida en común, más sin embargo en fecha treinta de junio del año dos mil nueve, se separó del domicilio conyugal que establecieron, sin causa justificada alguna, desconociendo la promovente su actual paradero, motivo por el cual es que acude ante este juzgado a demandar el divorcio necesario.

A mérito de lo anterior; el Juez por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del cuatro de noviembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole al demandado que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial; en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Se expide el presente a los diez días del mes de noviembre del dos mil diez.-Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

888-A1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A. e INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, se le hace de su conocimiento que MA. GABRIELA ARRIAGA PEREZ, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 804/2010, reclamándoles las siguientes prestaciones; A) La declaración judicial que en sentencia definitiva opere a favor de la suscrita, la usucapición respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el bien inmueble motivo del presente juicio que es la casa marcada con el número noventa y uno de la calle Génova y terreno sobre el cual está constituida que es el lote treinta y cuatro, de la Manzana Cuatro, del Fraccionamiento Izcalli Pirámide en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la externante en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio, a fin de que la misma le sirva de título de propiedad, y se purguen todos y cada uno de los vicios de su causa generadora de la posesión. C) El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución.

Por lo cual publíquense edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

888-A1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTIA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 113/2011-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAN GERMAN FLORES CARLOS MANUEL, también conocido como SAN GERMAN FLORES CARLOS, en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERMES, S.A. DE C.V. y RAMIREZ ROMERO JOSE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERMES, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por

contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado en favor de mi poderdante la prescripción adquisitiva o usucapión, sobre el terreno y casa sobre él construida marcada como lote 15, manzana 1, de la calle Paseo de Campos Elíseos, Fraccionamiento Residencial Santa Cruz, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Campos Elíseos número 102, Fraccionamiento Residencial Santa Cruz, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 155.00 metros cuadrados y se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.50 metros con lote 14, al sureste: en 10.00 metros con Paseo Campos Elíseos, al suroeste: en 15.50 metros con lote 16, al noroeste: en 10.00 metros con Fraccionamiento Lomas Verdes Altea III.

b).- La cancelación de la inscripción realizada en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 700, del volumen 199, libro primero, sección primera, de fecha 19 de junio de 1973, asentada a nombre de Constructora e Inmobiliaria Hermes, S.A. de C.V., y la inscripción a favor de mi poderdante como nuevo propietario del inmueble descrito con los datos registrales referidos.

C).- La inscripción en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte en el presente juicio, que declare la usucapión solicitada y proclame a mi representado como propietario del inmueble descrito en la prestación a), para que le sirva de título de propiedad.

d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de agosto del dos mil once.-Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

888-A1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en contra de BRIGHTON BEST DE MEXICO, S.A. DE C.V., MOISES SCLAR KLEIMAN y NOEMI GOLDNER BRAUN, expediente número 762/2005, la C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MA. DEL SOCORRO GORDILLO REVERTE: en auto dictado en audiencia de fecha cinco de julio del año dos mil once, señaló las once horas del día veintisiete de septiembre del año en curso ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto el bien inmueble ubicado en Avenida Fuente del Emperador número 23, lote 33, manzana 58, del Fraccionamiento Lomas Tecamachalco o Lomas de Chapultepec, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las superficies, medidas y linderos descritos en el expediente, haciéndose del

conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de \$6,940,800.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.); para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el periódico "Diario de México" y en los tableros de la Tesorería del D.F.-México, D.F., a 8 de julio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaría "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

889-A1.-29 agosto, 2 y 8 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

LUIS ERNESTO PALENCIA SANCHEZ.
Y LOMA DE VALLE ESCONDIDO S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 250/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por CESAR PRIOR REYES, en contra de LUIS ERNESTO PALENCIA SANCHEZ y LOMA DE VALLE ESCONDIDO S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A) Del Sr. LUIS ERNESTO PALENCIA SANCHEZ y LOMA DE VALLE ESCONDIDO S.A. DE C.V., les demando en mi favor la usucapión, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en Circuito Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 50.92 metros con camino municipalizado, al sur: en 52.58 metros con Circuito Valle Escondido, al noroeste: en 30.54 metros con lotes 27 y 25, al oeste: en 07.72 metros con Crucero Circuitos. Teniendo una superficie total de: 981.48 m2. (novecientos ochenta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados), B) Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado. C) La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en término de lo establecido en la ley sustantiva vigente en la entidad, en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de la persona moral LOMA DE VALLE ESCONDIDO S.A. DE C.V., misma que deberá efectuarse en la partida número 274 del volumen 912, libro primero, sección primera y de fecha 06 de junio de 1989. D) Debido a que he poseído el lote de terreno desde hace más de 15 años, con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, es por lo que promuevo juicio de usucapión en contra de la persona moral antes mencionada. Mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, se ordena emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse a través de su apoderado legal a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticuatro de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticuatro de agosto del año dos mil once; Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Segunda Secretario.-Rúbrica.

888-A1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GPI DESARROLLOS, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO CRUZ MARTINEZ, expediente número 384/1998, el Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó el siguiente auto de fecha dieciocho de agosto dos mil once que en su parte conducente dicen; se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primer almoneda pública del primer bien embargado ubicado en Malagueña Once, Colonia Benito Juárez, Netzahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$858,200.00 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar para el primero inmueble dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico el Sol de México, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio. Por lo que deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente, Netzahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordena la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa,....-Notifíquese.-México, D.F., a 18 de agosto del 2011.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

895-A1.-29 agosto, 2 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 952/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ANGELINA DIAZ MARTINEZ, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Aldama, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 169.00 metros linda con el señor José María Arias Castañeda, al sur: 169.00 metros linda con el señor Anastasio Martínez Correas, al oriente: 35.00 metros linda con el señor Porfirio Ramos, al poniente: 35.00 metros linda con Camino Real, con una superficie aproximada de 5,915.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los doce días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

3473.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 953/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por JULIO CASIMIRO CABALLERO, sobre el

inmueble que se encuentra ubicado en Llano Grande, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 65.20 metros y linda con el señor Moisés Miranda, al sur: en 81.00 metros y linda con el señor Francisco Uribe Monsalve, al oriente: 194.00 metros y linda con el señor Pablo Archundia y derecho de paso de 4.00 metros de ancho y al poniente: 197.40 metros y linda con Francisco Uribe Monsalve, con una superficie de (14,306.00 m2), en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a once de agosto de dos mil once.-Auto de fecha: Cuatro de agosto de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3477.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ADALBERTO SALAZAR CAPETILLO, expediente 1043/2009, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintitrés de septiembre próximo, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, identificado como la casa treinta y siete, ubicada en la calle Jorge Jiménez Cantú, catastralmente identificada como calle Citlaltepétl, sin número, que forma parte del condominio construido sobre el lote "C", este resultante de la subdivisión del inmueble denominado "Plan Grande", sito en la Hacienda de San Miguel, del Desarrollo Urbano de tipo popular denominado comercialmente "Rinconada Cuautitlán", Colonia Bosques de la Hacienda, en el Municipio de Tepotzotlán, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$615,600.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en el periódico Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo conforme a la Legislación Procesal de dicha Entidad.-México, D.F., a 8 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

3471.-29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCA POSTORES.**

EXPEDIENTE NUMERO: 2/2009.
REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en

contra de MARCELO ALFREDO TORRES GASTELUM y JENNIFER LUZ MARIA ISLAS MORALES, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal por auto dictado en audiencia de fecha seis de julio dos mil once, señaló las once horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del dos mil once para que tenga lugar el remate en subasta pública en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble ubicado en vivienda número 38 lote 13 manzana 4 en la calle Valle de Encinos del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio perteneciente al conjunto urbano de tipo habitacional denominado "Valle de Encinos", cito en la calle de Tito Ortega número 14 Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, en el entendido que será preferente aquella postura que más se apegue al precio anunciado en la segunda almoneda esto es por la cantidad de \$1'232,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de dicha cantidad en billete de depósito emitido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico El Universal en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de aviso del Juzgado del Municipio de Lerma, Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de dicha Entidad Federativa, en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación en dicha localidad, debiendo ser diferente al mencionado en líneas anteriores, y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.-México, D.F., a 06 de julio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

3472.-29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. SANTA SOFIA FLORES MADRID.

Se hace de su conocimiento que la Licenciada LILIA GEORGINA GONZALEZ SERNA, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo el expediente 241/2010, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (pérdida de la patria potestad), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejerce la señora SANTA SOFIA FLORES MADRID, sobre los menores URIEL y NAYELI de apellidos FLORES MADRID, y demás que se detallan en el escrito de demanda, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete y veintitrés de abril del año dos mil ocho, SANTA SOFIA FLORES MADRID, procreó a dos menores quienes actualmente cuentan con la edad de uno y tres años de edad, que en fecha nueve de julio del año dos mil nueve, se dio inicio a la Averiguación Previa EM/AMPEVFS/III/586/2009, por el Coordinador de la Clínica Especializada para la Atención del Maltrato Infantil y Familiar C.E.P.A.M.Y.F., por el delito de abandono de incapaz y maltrato familiar cometido en agravio de la menor lactante de identidad desconocida y/o NAYELI "N" "N", y en contra de SANTA SOFIA FLORES MADRID, y/o, quien resulte responsable, en fecha veintidós de enero del año dos mil diez, ADRIANA MENDOZA MADRID, denunció ante la Procuraduría General de Justicia del

Estado de México, Agencia Especializada en Violencia Familiar y Sexual de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Averiguación Previa EM/AMPEVFS/III/55/10 y declara ser hermana de ser media hermana de SANTA SOFIA FLORES MADRID, y que la misma tiene cuatro hijos de nombres MIGUEL ANGEL, AMELI, NAYELI y URIEL de apellidos FLORES MADRID, que MIGUEL ANGEL vive en Veracruz con su papá, que ella tiene bajo su cuidado a AMELI y a URIEL y que NAYELI, se encuentra albergada en Casa Hogar Ecatepeense, mediante oficio 213400003-126-2010, se indica a la Procuradora del DIF Ecatepec, a fin de que ingrese al menor URIEL FLORES MADRID, a la Casa Hogar de Ecatepec y quede bajo su cuidado y protección de manera provisional por lo que los menores NAYELI y URIEL de apellidos FLORES MADRID, se encuentran albergados en Casa Hogar Ecatepeense. El Juez por auto de fecha doce de marzo del año dos mil diez, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha trece de octubre del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

531-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1190/2011, JOSEFINA ZERMEÑO ALCALA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del terreno cerril o de agostadero de propiedad particular denominado "Tlalachoya", ubicado en Avenida Prolongación San Bartolo, Rancho Dinamita, en el perímetro de las Tierras de Tenango del Aire y Temamatla, Estado de México, con una superficie de 31,491.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada y en varias medidas 796.95 metros con Josefina Zermeño Alcalá y David Jiménez Contreras, al sur: en línea quebrada en varias medidas 802.40 metros con propiedad con Rancho Aculco y Ejido de Temamatla, al oriente: en línea quebrada en varias medidas 846.15 metros con Rancho Aculco, y al poniente: en línea quebrada en varias medidas 794.85 metros con Ejido de Temamatla y Josefina Zermeño Alcalá.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a doce de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: uno 1 de agosto de dos mil once 2011, Licenciada Janet García Berriozábal, Segunda Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

528-B1.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1191/2011, JOSEFINA ZERMEÑO ALCALA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Texontitla", ubicado en la Avenida Prolongación San Bartolo, Rancho Dinamita, en el perímetro de las tierras de Tenango del Aire y Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de ocho mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (8,274.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 metros y linda con Vicente Herrera Peña, al sur: 90.70 metros y linda con José Vicente Herrera Peña, al oriente: 95.00 metros y linda con camino y al poniente: 117.00 metros y linda con camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a diecisiete de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: uno (1) de agosto del 2011 dos mil once.-M. en D. María Dolores Abundes Granados, Primera Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

528-B1.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. SONIA LIZBETH MARTINEZ FLORES y MIGUEL ANGEL YEPEZ MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que la Licenciada LILIA GEORGINA GONZALEZ SERNA, PROCURADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, y bajo el expediente 1103/2010, promueve en su contra Procedimiento sobre Controversia del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: la pérdida de la patria potestad de SONIA LIZBETH MARTINEZ FLORES, sobre sus menores hijos ABIGAIL y JONATHAN MARTINEZ FLORES, la pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados SONIA LIZBETH MARTINEZ FLORES y MIGUEL ANGEL YEPEZ MARTINEZ, la declaración judicial mediante la cual se decreta de plano el estado de minoridad de dichos menores, la declaración judicial que determine la tutela legítima a favor del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, de los mencionados menores y el pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento, fundándose para ello en los siguientes hechos, que en fecha catorce de marzo del año dos mil cuatro, veintidós de mayo del año dos mil ocho, la actora procreó a los menores ABIGAIL y JONATHAN de apellidos MARTINEZ FLORES a quienes registro como madre soltera, en fecha diez de mayo del año dos mil siete la demandada procreó a una menor de nombre NAOMI YEPEZ MARTINEZ, con el señor MIGUEL ANGEL YEPEZ MARTINEZ en fechas doce de junio del año dos mil nueve se inició y registró la Averiguación EM/AMPEVFS/III/495/2009, con número económico 1112/2008, en razón de que los menores ABIGAIL y JONATHAN de apellidos MARTINEZ FLORES y NAOMI YEPEZ MARTINEZ, se encontraban abandonados en su domicilio y en fecha doce de junio del año dos mil nueve, el Agente del Ministerio Público adscrito al H. Tercer Turno de la Agencia Especializada en

Violencia Familiar y Sexual en Ecatepec, México, recibe la Procuradora del DIF Ecatepec, remite un oficio en el que indica que dichos menores ingrese a casa hogar de este Municipio quedando bajo su cuidado y protección de manera provisional en el interior de sus oficinas. El Juez por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diez, admitió la demanda y por auto de fecha uno de julio del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de junio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

530-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 110039/67/2011, C. CLEOTILDE PEREZ LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "La Listoncilla", el cual corresponde al Ex Rancho de la Concepción, actualmente poblado de San José El Vidrio, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 26.70 m con propiedad particular; al sur: en 21.00 m y colinda con calle sin nombre; al oriente: 42.00 m y colinda con Petra Flores Martínez; al poniente: en 42.00 m colinda con propiedad particular. Con superficie de 1,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 22 de agosto del 2011.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

893-A1.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 260/567/2011, EL C. SABINO PEÑA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro, en la Comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y

linda: al norte: 48.50 m con Avelino; al sur: en tres líneas de 25.30 m con Irene Peña, la segunda y tercera de 32.60 y 20.20 m con Isidro Sánchez; al oriente: 106.50 m con Delfino Marín; al poniente: 136.50 m con camino de San Pedro. Superficie aproximada de 4,020.78 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 4 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3484.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 136397/1120/2011, REY ARIZMENDI ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de la Concordia No. 14, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 9.08 m y colinda con el Sr. Eligio Patiño; al sur: en 2 líneas de 1° de 7.70 m con el Sr. Lucas Rosas y 2° de 3.50 m y colinda con callejón de la Concordia; al oriente: en dos líneas rectas de 1° de 9.47 m, 2° de 3.25 m y colinda con el Sr. Eligio Patiño ambas líneas; al poniente: 10.37 m y colinda con Lucas Rosas Bernal. Superficie aproximada 108.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3486.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 251/53/2011, EL C. GABRIEL RIVAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juanico, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 166.00 m con Gabriel Rivas Rodríguez, al sur: 166.00 m con Autopista, al oriente: 5.00 m con carretera San Juanico-Mado, al poniente: 5.00 m con José Rivas Rodríguez. Superficie aproximada de 833.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 22 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3474.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 123391/1042/2011, LA C. MARIA DE LOS ANGELES MONTES DE OCA CUENCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno ubicado al oriente en la calle conocida como "Calle del Panteón" sin número actualmente calle "Mendieta" sin número, manzana cinco, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de

Toluca, el cual mide y linda: al oriente: en dieciocho metros con calle al Panteón, al norte: en cincuenta y nueve metros con Rosa Sánchez Olivo, al poniente: en veintiocho metros con Ricardo Villa, Adolfo Pérez y al sur: en tres tramos en línea quebrada y siguiendo dirección oriente poniente, el primero de veinte metros, el segundo de diez metros, ambos colindan con propiedad de José Albarrán, la tercera de treinta y nueve metros que actualmente colinda con Jesús Roberto Escalera Ahumada. Con una superficie total de 1,452.00 metros cuadrados (mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3475.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

22 de Agosto del 2011.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 93538, de fecha 18 de Agosto del 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Justina Arias Reboyo, quien también fue conocida indistintamente con los nombres de JUSTINA ARIAS REBOLLO DE SANDOVAL, JUSTINA ARIAS DE SANDOVAL y JUSTINA ARIAS REBOYO DE SANDOVAL, a solicitud de la C. MARIA MERCEDES OSVELIA SANDOVAL ARIAS, quien fue reconocida como Unica y Universal Heredera.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

3476.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ante mí, de fecha diecisiete de junio de 2011, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO DIAZ ARELLANO, que otorgan, RICARDO GUZMAN RIVERA, RAFAEL DIAZ ARELLANO, ALBERTO y MANUEL de apellidos GOMEZ DIAZ, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

527-B1.-29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número 36,680 volumen 670, de fecha 28 de junio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR ERIK ADRIAN LIZAOLA CISNEROS**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MANUEL LIZAOLA OLGUIN y LOURDES CISNEROS**, en su carácter de ascendentes directos y familiares en primer grado por consanguinidad con el autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión al señor **MANUEL LIZAOLA OLGUIN**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de julio del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

529-B1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 95,573, Volumen 2,273, de fecha 30 de Julio de 2011, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **HECTOR ALTAMIRANO RODRIGUEZ**, que otorgaron la señora **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RABIA** y los señores **HECTOR, MARGARITA y PRIMAVERA PAULINA** todos de apellidos **ALTAMIRANO MARTINEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los últimos tres en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con

el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

529-B1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 95,615, Volumen 2275, de fecha 06 de Agosto de 2011, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ISABEL REYES LOPEZ**, que otorgó el señor **EDUARDO PEREZ GARCIA** y los señores **YOLANDA, RAFAEL, CRISTINA, PATRICIA y LETICIA** todos de apellidos **PEREZ REYES**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los cinco últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios que realizaron los señores **YOLANDA, RAFAEL, CRISTINA, PATRICIA y LETICIA** todos de apellidos **PEREZ REYES**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

529-B1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 95,599, Volumen 2,279, de fecha 04 de Agosto de 2011, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **LILIA ELVIRA RAMIREZ AGUILAR**, (quien también en vida utilizó el nombre de **ELVIRA RAMIREZ AGUILAR**), que otorgó el señor **JORGE PANTALEON GARCIA AMARO** y la señora **DULCE LUCERO GARCIA RAMIREZ**, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y la última en su calidad de Descendiente en Primer Grado de la de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios que realizó la señora **DULCE LUCERO GARCIA RAMIREZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

529-B1.-29 agosto y 7 septiembre.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

892-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **95,554**, Volumen **2,274**, de fecha **28 de Julio de 2011**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **NORBERTO SOLANO ISLAS**, que otorgó la señora **SENORINA VARGAS LAGUNA** y los señores **GUILLERMO, MARIA BLANCA, AUSENCIO, IRMA, HUGO, JOSE NORBERTO y ALICIA**, todos de apellidos **SOLANO VARGAS**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los siete últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios que realizaron los señores **GUILLERMO, MARIA BLANCA, AUSENCIO, IRMA, HUGO, JOSE NORBERTO y ALICIA** todos de apellidos **SOLANO VARGAS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

529-B1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, a 12 de agosto del 2011.

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 45,957 (cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete) de fecha doce (12) de agosto del año dos mil once (2011), pasada ante mí, los señores **MARIA GUADALUPE CHAVEZ VAZQUEZ y RAUL MALAGON CHAVEZ**, compareciendo la primera en su calidad de cónyuge supérstite y el segundo en su calidad de descendiente en línea recta en primer grado, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS MALAGON SANCHEZ**, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio, así como el acta de nacimiento que acreditan su entroncamiento con el de cujus.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 43,244, fecha 5 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria de la señora **PATRICIA LOZANO BONILLA**, que otorgó el señor **ADRIAN PAMANES LOZANO**, en su carácter de "único y universal heredero" y "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

892-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 43,225, fecha 3 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor **EDUARDO DE LA VEGA ESPEJEL**, que otorgó la señora **CONSUELO PEREZ GOMEZ**, también conocida como **CONSUELO PEREZ GOMEZ DE LA VEGA**, en su carácter de "única y universal heredera" y "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

892-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 43,234, fecha 04 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria de la señora CARMEN PADILLA GARCIA, que otorgó la señora YOLANDA TORRES PADILLA, en su carácter de "única y universal heredera" y "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

892-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 51,834 de fecha 9 de junio del 2011, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes del señor MACARIO ARROYO ESPINOSA conocido socialmente también como MACARIO ARROYO, la cual falleció el 3 de abril de 1999, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que el señor RAUL ZACARIAS GONZALEZ MELGOZA como heredero y albacea en la sucesión a bienes de su madre MARIA DE LA LUZ MELGOZA RODRIGUEZ, y esta en su carácter de cónyuge, del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 9 de junio del 2011.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

892-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 93,340 de fecha 19 de agosto del 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME GUSTAVO RAMON RONQUILLO (quien también fue conocido con los nombres de JAIME RONQUILLO PONCE DE LEON y GUSTAVO JAIME RONQUILLO PONCE DE LEON), que otorgó la señora MARIA ELSA RODRIGUEZ Y CUEVAS (también conocida como ELSA RODRIGUEZ CUEVAS y ELSA MARIA RODRIGUEZ) y los señores ELSA, GUSTAVO JAIME y MARIA DEL ROCIO todos de apellidos RONQUILLO RODRIGUEZ, ésta última representada en ese acto por el señor GUSTAVO ISAI RONQUILLO SANDOVAL, todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de agosto del 2011.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.

892-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 51,820, volumen 1110 de fecha 25 de mayo del 2011, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALICIA ALARCON GUEVARA socialmente conocida también como MARIA DE LA CRUZ ALICIA ALARCON GUEVARA y ALICIA ALARCON, la cual falleció el tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que el C. JOSE NICANOR MAGALLANES GARCIA en su carácter de descendiente en línea recta de la de cujus, quien acepta el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 31 de mayo del 2011.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

892-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

PUBLICACION NOTARIAL

JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, Notario Público No. 40 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y Artículo 13, del Código Civil Federal, que en Escritura Pública Número 30,171 del Volumen No. 797 de fecha 29 de noviembre de 1999, se hizo constar LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE VALDES MAÑON JUAREZ, que otorgó el señor CARLOS RIOS LOMAN, en su carácter de "ALBACEA", y los Sres. LILIANA ANGELICA GIL VALDES-MAÑON, FRANCISCO JAVIER GIL VALDES-MAÑON y ERIKA MARIANA GIL VALDES-MAÑON, Aceptan y Reconocen sus Derechos Hereditarios y Aceptan la Herencia Instituida en su favor.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

890-A1.-29 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEXICO
 E D I C T O

 EXPEDIENTE: 364/2011
 POBLADO: IXTAPALUCA
 MUNICIPIO: IXTAPALUCA
 ESTADO: MEXICO

C. TEODORO MANUEL ORTEGA GARCIA
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS TRECE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA PARCELA NUMERO 572 Z1 P1, DEL EJIDO DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, TRAMITADO POR LA C. SANDRA TOLEDANO MONTERO, DEL POBLADO DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

 EL C. ACTUARIO
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRES

 LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
 (RUBRICA).

528-B1.-29 agosto y 1 septiembre.

AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V.

Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez a 24 de Agosto de 2011

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V.

Por medio de la presente se les convoca a todos los accionistas de Autotransportes Ruta 31 Colinas S.A. de C.V., a La Asamblea General Ordinaria que se llevara acabo el día sábado 03 de septiembre de 2011. A las 10:00 A.M. en el domicilio social Cerros de Michoacán s/n Col. Colinas de San Mateo Naucalpan, Estado de México, C.P. 53218. Con el fin de darle la Información correspondiente con la empresa denominada Autotransportes Ruta 31 Colinas S. A. de C.V.

ORDEN DEL DÍA

1. Tomar lista de asistencia de Accionistas.
2. Nombrar un presidente de debates, secretario de actas y dos escrutadores.
3. Verificar quórum y declaración de legalidad de asamblea.
4. Lectura del informe del presidente y clausulas para aceptación de nuevos socios
5. Información del tesorero y presentación de los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, y complemento a Julio de 2011.
6. Informe del comisario del desempeño del Consejo de Administración del ejercicio 2010 y solicitud aprobación de los estados financieros de 1 de enero al 31 de diciembre del 2010.
7. Nombramiento, modificación o ratificación del Consejo de Administración.
8. Asuntos Generales

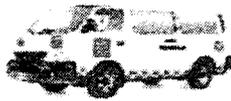
FIRMA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 Sr. Miguel Guzmán Ocegueda
 Presidente De Autotransportes
 Ruta 31 Colinas S.A. de C.V.
 (Rúbrica).

 Sr. Mario Rentería Macedo
 Tesorero De Autotransportes
 Ruta 31 Colinas S.A. de C.V.
 (Rúbrica).

 Sr. Horacio Coronel Arroyo
 Comisario De Autotransportes
 Ruta 31 Colinas S.A. De C.V.
 (Rúbrica).

894-A1.-29 agosto.



AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA
RUTA 23 SA DE CV



NAUCALPAN DE JUÁREZ A 24 DE AGOSTO DEL 2011

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 182 FRACCIONES IV, XI Y XII, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA RUTA 23 S.A. DE C.V.** Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD CONVOCAN A SU ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A **CELEBRARSE EL DÍA 3 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HRS** EN SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE AV. ALTAMIRA NO. 3 COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1. PASE DE LISTA E INSTALACIÓN DE ASAMBLEA.
2. RATIFICACIÓN DE APORTACIONES.
3. MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS.
4. VENTA DE ACCIONES.
5. RATIFICACIÓN O NUEVA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES.

ATENTAMENTE

NICOLÁS HUERAMO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

NOTA: TOLERANCIA 10 MINUTOS.
SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA
NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA

894-A1.-29 agosto.

SISDYMAR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2011

CIRCULANTE	ACTIVO	0.00	CIRCULANTE	PASIVO	0.00
				CAPITAL CONTABLE	
				CAPITAL SOCIAL	200,000.00
				RESERVA LEGAL	1,164.00
				APORTACION PARA FUTUROS	
				AUMENTOS AL CAPITAL	242,500.00
				RESULTADO DE EJER. ANTS.	- 241,743.46
				RESULTADO DEL EJERCICIO	- 201,920.54
				SUMA CAPITAL	0.00
	SUMA DE ACTIVOS	0.00		SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

Art. 247 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Fracc. II.- Dicho Balance se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de la localidad en que tenga su domicilio la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de agosto de 2011

LIQUIDADOR
JOSE LUIS MENDEZ SOLIS
(RUBRICA).

891-A1.-29 agosto, 8 y 22 septiembre.

BRITE COLOR, S.A. DE C.V.
R.F.C.: BCO050715MD5
BALANCE GENERAL AL 31 JULIO DE 2011

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			<u>0.00</u>	
TOTAL ACTIVO				<u><u>0.00</u></u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u><u>0.00</u></u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

3479.-29 agosto, 5 y 12 septiembre.

VENGA VAMOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: VVA061211K50

BALANCE GENERAL AL 31 JULIO DE 2011

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			<u>0.00</u>	
TOTAL ACTIVO				<u><u>0.00</u></u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u><u>0.00</u></u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

3478.-29 agosto, 5 y 12 septiembre.



EL MANANTIAL

RESIDENCIAL "EL MANANTIAL"
MINUTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINIOS

Adolfo López Mateos # 3001, Col. Llano Grande C.P. 52148
Municipio de Metepec, Estado de México.

Minuta de Asamblea General de Condóminos del Residencial "El Manantial", celebrada en segunda convocatoria el 23 (veintitrés) de julio de 2011 (dos mil once), a las 9:30 horas, en la Casa Club del Condominio, en la cual se tomaron los acuerdos siguientes:

1. Se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, que la representación jurídica y fiscal del Condominio y de la Asamblea del mismo, sea por la asociación civil denominada Asociación de Condóminos El Manantial, A.C. constituida por instrumento público número 5537 en fecha 2 (dos) de marzo del año 2009 (dos mil nueve).
2. Se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, adoptar un nuevo reglamento interno, mismo que ha regido a la Asociación Civil mencionada en el punto inmediato anterior y que ahora será el nuevo reglamento del Condominio, el cual deberán cumplir y respetar los condóminos y residentes.
3. Se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes que el C. Gregorio Dehonor Medina, empleado de mantenimiento del Condominio, proporcione sus servicios a través de una empresa externa al condominio, lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de comprobar el gasto y que la relación laboral la tenga la empresa y no el Condominio.
4. Así mismo, se acordó y reconoció por unanimidad de votos de los asistentes, que el C. Baldomero Bracamontes Reyes no es empleado del condominio y que ha prestado sus servicios de poda en áreas comunes desde abril del presente año a la fecha de forma externa; por lo tanto no puede ser considerado como un empleado del condominio, lo anterior, en virtud de trabajar también para otros condominios, personas y/o empresas, y que la ejecución de sus servicios en el condominio es de forma esporádica y sin horario fijo de trabajo.
5. Se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, ratificar el aspecto y condiciones físicas actuales en relación a todas las mejoras ejecutadas en el condominio; sin embargo, los condóminos de las casas 40 y 43 votaron en contra, de forma particular, respecto al gasto ejecutado para el proyecto de equipamiento del área de juegos.
6. Se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, que la administración del condominio sea a través de una Administración Externa.
7. Se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, que la Mesa Directiva sea el órgano facultado para entrevistar, aprobar honorarios, contratar, supervisar y acordar respecto a la responsabilidad de la Administración Externa.
8. Se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, que la vigencia de las Mesas Directivas será de 1 (un) año a partir de su nombramiento y que la designación de los integrantes de la Mesa Directiva para el periodo 2011 - 2012, será la siguiente:

Presidente Contralor: Bertha Sonia Montufar Jasso

Suplente: Max Vázquez

Secretario: Bernabé Cajas Terres

Vocal: Adriana E. Peña Rued

Suplente: David González Loya

Vocal: David A. Padilla Ortiz

Suplente: Jazmín Rodríguez González

9. Así mismo, se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, que los integrantes de la Mesa Directiva, podrán designar suplentes en caso de estar imposibilitados para cumplir con sus obligaciones. Dicha designación será a través de carta poder simple a favor de cualquier condómino o residente del condominio.
10. Se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, que la **cuota ordinaria** del condominio será de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales** y que se liquidará con la mecánica de pagos siguiente:
 - a) Se realizará de forma mensual en el transcurso de los 10 primeros días de cada mes.
 - b) Se realizará de forma directa a la cuenta bancaria del condominio, por lo que la Administración o Mesa Directiva, no están facultadas para recibir cheques, efectivo o cualquier forma de pago, por concepto de cuota ordinaria o extraordinaria de mantenimiento.
 - c) El pago se realizará mediante transferencia o depósito a favor de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil denominada Asociación de Condóminos El Manantial A.C., en la institución financiera denominada Banamex, con número de cuenta 69198 con número de cuenta CLABE 002441083900691986 así mismo, ya sea transferencia o depósito, es obligación del condómino referenciar el pago, con la finalidad de identificar el mismo y estar en posibilidades de conciliar adeudos. En caso de haber sido referenciado el pago, deberá entregar copia simple del comprobante de pago a la Administración.
 - d) El **interés moratorio** por falta de pago será de **10% del valor de la cuota mensual**.
 - e) **La Mesa Directiva, podrá autorizar pagos a plazo, diferidos o en parcialidades, siempre y cuando (i) medie solicitud por escrito, (ii) se celebre reunión en donde sean convocados los integrantes de la Mesa Directiva y el solicitante, lo anterior, con la finalidad de que el solicitante exponga la situación especial en que se encuentra, y (iii) se apruebe por mayoría de votos de los integrantes de la Mesa Directiva dicha autorización y sus condicionantes; autorización que no podrá exceder de la vigencia de la Mesa Directiva en turno. En caso de no autorizarse, el solicitante podrá exponer la situación en la Asamblea de Condóminos próxima a celebrarse.**
11. Se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, aprobar la figura de cuotas extraordinarias, mismas que serán autorizadas únicamente por la Asamblea de Condóminos y que serán utilizadas para proyectos de relevancia para el condominio, para el pago de pasivos del condominio o para obras de carácter urgente.
12. Se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, designar a la C. Bertha Sonia Montufar Jasso, Condómino de la Casa 21 y Presidenta Contralora de la Mesa Directiva, como Delegada Especial a efecto de que acuda ante Notario Público de su elección para protocolizar la presente Asamblea General de Condóminos y sus resoluciones, y se inscriba en la Oficina Registral de Toluca del Instituto Mexiquense de la Función Registral el instrumento público con la finalidad de dar vigencia y publicidad al nuevo reglamento aprobado.

No habiendo más asuntos que tratar, la Asamblea General de Condóminos finalizó a las 10:01 horas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. BERTHA SONIA MONTUFAR JASSO
CONDOMINO DE LA CASA 21 Y PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL "EL MANANTIAL"
(RUBRICA).